



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2395



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~13~~<sup>13<sup>00</sup></sup> horas del día 9 de agosto de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente N° **127/2012 Letra C.R.P.T.F. del Registro de la CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, caratulado: "S/ LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS-ESTUDIO ACTUARIAL**-----

En primer término las actuaciones resultan analizadas por el Vocal abogado Dr. Miguel LONGHITANO se transcribe su voto a continuación:-----

Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente N° 127/2012 Letra C.R.P.T.F. del Registro de la CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, caratulado: "S/ LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS-ESTUDIO ACTUARIAL" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención en el marco del control posterior respecto de una contratación llevada a cabo por la Caja Previsional para el personal policial y penitenciario provincial y compensadora para el personal policial, con el doctor en ciencias económicas, Eduardo MELINSKY, para que éste lleve a cabo un estudio actuarial de la mentada caja.-----

En este sentido, se agrega a fs. 06/12 la Resolución N° 415/2012 – C.R.P.T.F., por la que se aprueba el llamado a concurso de precios para la realización del estudio actuarial indicado, a fs. 13 se agrega la imputación preventiva por la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) y a fs. 15 se agrega el Dictamen N° 16/2012 – C.R.P.T.F., por el que el abogado Juan Manuel TROITIÑO indicó que no encontraba impedimentos para la prosecución del trámite.-----

Una vez efectuado el llamado a concurso, se agrega a fs. 39 el Acta de Apertura de Ofertas, relativo al "Concurso de Precios N° 2/2012 – C.R.P.T.F.", de donde surge que únicamente se presentó el Dr. Eduardo MELINSKY, cotizando la prestación en Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000).-----

A fs. 140 se anuda el Acta de la Comisión de Preadjudicación, la que indicó que la única propuesta presentada se adecuaba a los términos del pliego, así como el precio a la reserva de crédito presupuestaria. Sin embargo, se dejó sentado que el oferente no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2395



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

había presentado la Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia. No obstante ello, se indicó que al haberse anudado la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, ello demostraba que el oferente estaba inscripto en otra jurisdicción.-----

Asimismo señalaron los miembros de la Comisión que dicha omisión no resultaba de carácter esencial, dado que el oferente indicó en su presentación que se encontraba inscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Finalmente recomiendan adjudicar el concurso de precios al Dr. Eduardo MELINSKY.-----

A fs. 142 se anuda el Dictamen Legal N° 22/2012 – C.R.P.T.D.F., por el que el Dr. TROITIÑO indicó no encontraba impedimentos para la prosecución del trámite.-----

Así las cosas, con fecha 19 de septiembre de 2012 se emite la Resolución N° 517/2012 C.R.P.T.D.F., por la que el Directorio de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resolvió aprobar la adjudicación del Concurso de Precios N° 02/2012, para la realización del estudio actuarial para esa caja Previsional, al Dr Eduardo MELINSKY, ordenándose en ese mismo acto que se abonara la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Punto 5 "Forma de Pago".-----

A fs. 146/147 se agrega el Acta de Constatación T.C.P. N° 34/2012 CAJA POLICIAL CONTROL PREVIO, por la que la Auditora Fiscal CP Vanina REINA, efectuó tres reparos, uno relativo a que la contratación debía encuadrarse en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, otro relativo a la falta de agregación del contrato y el último referido a que debía efectuarse la retención del doble de la alícuota en los casos en que no se presentara el certificado de cumplimiento fiscal.-----

A fs. 149 se agrega la Nota N° 1122/02 CRJPPTDF, con los descargos del caso. Así en respuesta al punto N° 1 el CP José Antonio CHAVES de la Gerencia de Administración indicó que, en la Resolución N° 415/2012 CRPTDF, se estableció como encuadre legal al artículo 73, inciso 2 y artículo 74 de la Constitución Provincial. A fs. 150/150 vta se agrega el proyecto de contrato de locación de obra.-----

Remitidas nuevamente las actuaciones a este Organismo de Control, se emite el Acta de Constatación T.C.P. N° 35/12 CAJA COMPENSADORA – CONTROL PREVIO, por la que la Auditora Fiscal interviniente analizó los descargos. Luego a fs. 157/157 vta. se agrega el Contrato de Locación de Obra suscripto por ambas partes y a fs. 159 la Póliza del Seguro de Caución.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2395



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Luego a fs. 202 se agrega la Orden de Pago por la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) de fecha 28/12/2012, en ese mismo acto se indica la imputación presupuestaria del comprometido, devengado y mandado a pagar. Dicho comprobante se encuentra suscripto por el CP José Antonio CHAVES, de la Gerencia de Administración de la Caja Policial Previsional.-----

A fs. 248 se agrega la factura emitida por el Dr. MELINSKY, la cual data del 15/02/2013, por la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), la que fue conformada el 21/02/2013 por el CP José Antonio CHAVES, de la Gerencia de Administración.-----

A fs. 255/255 vta se agrega la Resolución N° 074/2013 - C.R.P.T.F, del 21/02/2013 por la que el Presidente de la Caja Previsional resolvió aprobar el pago de la Factura en concepto de honorarios profesionales al CP MELINSKY.-----

Remitidas nuevamente las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, la Auditora Fiscal interviniente emitió el Acta de Constatación TCP N° 03/2013 - C.R.P.T.F. CONTROL PREVIO, por la que en primer términos analizó las respuestas al Acta TCP N° 035/12 y luego efectuó los siguientes reparos:-----

*"1.- A la luz del esquema normativo que establece las pautas para la ejecución de los presupuestos, ordenamiento previsto en los arts. 31 y 32 de la Ley Provincial N° 495 y su Reglamento, Decreto Provincial N° 1122/02, se observa que no se ha previsto la formalización del registro correspondiente a la Orden de Pago con posterioridad al acto administrativo que aprueba la cancelación de la obligación asumida. Para el presente caso a fs. 202 luce agregado, con fecha 28/12/2012, el comprobante de imputación N° 972, partida parcial 344 y la Orden de Pago N° 951, suscripta con fecha 28/12/2012 por el CP José Antonio CHAVES - Gerencia de Administración de la C.R.P.T.F., y a fs. 255/255 reverso la Resolución N° 74/2013 - C.R.P.T.F.A ha sido rubricada con fecha 21/02/2013.-----*

*2.- No se ha comprometido u observado cumplimiento de la condición que establece la cláusula tercera del Contrato de Locación de Obra reverso, términos que refieren a la "entrega del informe final de auditoría certificado por el C.P.C.E.". -----*

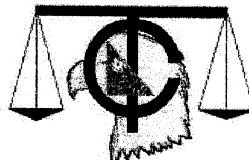
Asimismo efectuó los siguientes requerimientos:-----

*"1.- Se impone debida explicación vinculada con el criterio operativo o tratamiento definido por el organismo para las registraciones presupuestarias correspondientes a la etapa-momento del devengado, dicha circunstancia deriva de su inexistencia o falta de acreditación.-----*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2395



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

2.- El prestador del servicio o locatario deberá suscribir la documental presentada e incorporada a fs. 186/200.-----

3.- A fs. 175/183 y a fs. 201 se verifica la inclusión de copias simples de documentación. El artículo 40 de la Ley Provincial N° 141 regula y/o admite la observancia de las formalidades cuyo cumplimiento hace constar la fotocopia autenticada, expedida por autoridad o funcionario competente para darla. Se recuerda que la certificación hace fe en cuanto al contenido de la constancia exhibida en un expediente y garantiza el reconocimiento de responsabilidades orientado a evitar incumplimientos u omisiones que afectan a la actividad de un organismo público...".-----

A fs. 260/296 vta. se agrega el Informe Actuarial emitido por el Dr. MELINSKY y a fs. 299/299 vta. la constancia de retención sobre los ingresos brutos. Luego, el CP CHAVES, emite la Nota N° 327/13 CRJPPTDF, por la que responde a los requerimientos efectuados por la Auditora Fiscal. Es así que indicó:-----

"1) Con relación a lo observado (art. 31 y 32 Ley 495), se informa que al 28/12/2012, el trabajo efectuado por el Actuario (Dr. Eduardo Melinsky), se encontraba totalmente terminado, y solo estaba pendiente la formalización de su presentación a la CAJA, motivo este por el cual se lo imputo totalmente al Ejercicio 2012.-----

2) Se ha incorporado a fojas 260 el informe actuarial debidamente certificado por el CPCE.-----

3) Se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Auditora Fiscal, en lo que respecta a la certificación de copias simples.-----

4) Con relación a la ETAPA DEL DEVENGADO: nuestro sistema emite primeramente la imputación PREVENTIVA para el gasto a fin de tener la reserva de crédito presupuestario. -----

Al momento de producirse el devengamiento del gasto, el sistema realiza en un solo paso la imputación definitiva y la Orden de Pago.-----

Al producirse el pago, efectúa la cancelación de la Orden de Pago (Momento del PAGADO)".-----

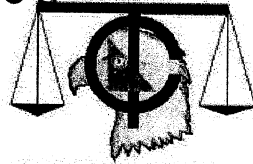
A fs. 303/308 se agrega el Informe Contable N° 143/13 Letra TCP-CRPTF por el que la Auditora Fiscal interviniente, luego de analizar los descargos, señaló:-----

"El Informe de Valuación Actuarial al 30/06/2013 agregado a fs. 260/296 tiene fecha 04/02/2013 lo cual da la pauta de que a diciembre de 2012 el trabajo no había sido realmente terminado, este argumento cobre fuerza a la luz de la Nota N° 106/13



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2395



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Letra: CRJPPTDF de fecha 14/01/2013 obrante a fs. 205, mediante la cual el Presidente del Organismo se dirige al proveedor y expresa "...Con relación a su nota de fecha 08 del corriente mes, en la cual hace mención a documentación faltante para la culminación del informe..." Claramente se advierte que el mencionado Informe no se había finalizado en el año 2012. Por todo lo expuesto precedentemente, se vislumbra un incumplimiento a la normativa vigente plasmada en los Arts. 31°, 32°, 41° y 42° de la Ley Provincial N° 495 y de su Decreto Reglamentario N° 1122/02, y que no se condicen los argumentos esbozados en el descargo con la documentación obrante en el expediente.-----

Ante lo advertido debe considerarse la subsistencia y carácter insalvable del Reparo N° 1".-----

Por otro lado indicó: "Atento lo estipulado en el Art. 31° del Decreto Provincial N° 1122/02, claramente se interpreta las diferentes etapas-momentos a registrarse en la contabilidad presupuestaria. Específicamente en el punto 2.2. de la citada norma, respecto a la etapa de devengado, se detalla la cronología de cada momento cada uno de los cuales requiere de un desglose en cuanto a su registración. Así deberá emitirse un comprobante para el devengado y de manera concomitante o inmediatamente posterior emitirse la correspondiente orden de pago, una vez practicada la liquidación. De lo expuesto se deviene que la documentación presentada por el organismo a fs. 202 (comprobante de Orden de Pago N° 951) no se condice con los requerimientos establecidos en las normas citadas, no dando cumplimiento a las mismas".-----

Por último manifiesta: "Se observa que a fs. 149 la Gerencia Administrativa del Organismo mediante Nota N° 1122/12 Letra: CRJPPTDF de fecha 02/10/2012 se dirige al auditor fiscal del T.C.P. en relación al Acta de Constatación T.C.P. N° 34/12 - Caja Policía - Control Previo - respecto al punto 2 e informa que en relación a la situación del oferente frente a la D.G.R., el organismo dará cumplimiento a la legislación vigente reteniendo del pago a efectuar el seis por ciento (6%). Sin perjuicio de ello, la documental incorporada al expediente no se condice con los argumentos expresados en la mencionada nota, motivo por el cual no se da cumplimiento a la normativa vigente plasmada en el Art. 13° de la Ley Provincial N° 854 y se deviene en consecuencia que no se ha subsanado dicho requerimiento".---

Así las cosas concluye la Auditora Fiscal lo siguiente: "1. Observaciones por incumplimientos normativos: En virtud del análisis desarrollado en el apartado



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2395



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

precedente, entiendo que subsisten, en relación con el Acta de Constatación TCP N° 03/2013 – Control Previo, obrante a fs. 257/259, el reparo formulado con el numeral 1, y respecto del Acta de Constatación TCP N° 35/2012 – Control Previo, obrante a fs. 154/155, el requerimiento formulado con el numeral 3, en razón de los desvíos señalados en cada uno de ellos". -----

Por lo que entiende que corresponde elevar las actuaciones al Plenario de Miembros para que analice la aplicación de sanciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Provincial N° 50. -----

A su turno tomó debida intervención la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaria Contable, emitiendo el Informe Contable N° 148/2013 Letra TCP-SC, quien indicó que conforme lo indicado por la Auditora Fiscal interviniente, "el apartamiento legal por el cual se solicita la aplicación de sanciones es en virtud de incumplir con los artículos 31° y 32° de la Ley N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122, toda vez que, al momento de efectuar la registración en la etapa del devengado y emitir la correspondiente orden de pago, esto es con fecha 28/12/12, no se encontraban cumplidas las previsiones establecidas en la reglamentación para considerar un gasto devengado. Es de destacar que, el acto administrativo de aprobación del gasto, ordenando además efectuar el pago, fue emitido con fecha 21/02/13, mediante la Resolución C.R.P.T.F. N° 74/13, obrante a fojas 255, cuando el mismo debió emitirse previo a la registración del gasto en la etapa del devengado y a la emisión de la respectiva orden de pago.-----

De lo expuesto, surge un incumplimiento a la normativa vigente en materia presupuestaria, impuesta por la Ley Provincial N° 495 y de contrataciones, impuesta por la Ley 6 y Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, dado la emisión de un Devengado y Orden de Pago previo a la recepción de conformidad de la obra contratada, e incluso de la recepción de la factura, la que operó con fecha 15/02/2013, según constancia obrante a fojas 248".-----

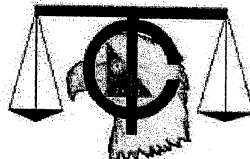
Consecuentemente, solicita la intervención del Plenario de Miembros a fin de analizar el expediente y la correspondencia en la aplicación de sanciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50, salvo mejor criterio, al Sr. José Antonio CHAVES, a cargo de la Gerencia de Administración, quién suscribió la Orden de Pago N° 951. -----

Asimismo hace referencia al incumplimiento en cuanto a la retención del doble de la alícuota en cumplimiento al artículo 13° de la Ley provincial N° 854, en el caso de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2395



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

presentes actuaciones, toda vez que según constancias de fojas 299 solo se retuvo el 3%. -----

Así las cosas, se agrega a fs. 311/312 el Informe Legal N° 128/2013 Letra TCP-CA por el que el Dr. Gustavo MARCHESE indicó que debería recomendarse al Gerente de Administración C.R.P.T.F. CP José Antonio CHAVES que en futuras tramitaciones efectúe un estricto cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02, como así también a lo establecido por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 440 sustituido por el artículo 13 de la Ley N° 854. Análisis que fue compartido por el Prosecretario y Secretario Legal de este Organismo.-----

Una vez detallados los antecedentes del caso, cabe señalar que se comparte el análisis efectuado por las áreas intervinientes, por lo que impulso mi voto en el sentido de que se dicte un acto administrativo por medio del cual se disponga: -----

- Recomendar al Gerente de Administración C.R.P.T.F. CP José Antonio CHAVES que en futuras tramitaciones efectúe un estricto cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02, como así también a lo establecido por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 440 sustituido por el artículo 13 de la Ley N° 854. -----

- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse y con remisión de las actuaciones citadas en el visto al Gerente de Administración C.R.P.T.F. CP José Antonio CHAVES.-----

- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse a la Auditora Fiscal CP Vanina REINA, a la Prosecretaría Contable por entonces a/c de la Secretaría Contable, al Dr. Gustavo MARCHESE y al Prosecretario y Secretario Legal de este Organismo.-----

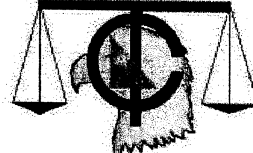
Es mi voto.-----

Posteriormente toma intervención el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Hugo PANI, emitiendo su voto que dice: -----

Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del Registro de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 127-CRPTF/2012 caratulado: "S/ LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS - ESTUDIO ACTUARIAL" a fin de emitir mi voto. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Debo destacar de manera previa que las actuaciones han llegado a este Vocal precedidas por el voto del Señor Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO; destacando que con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias respecto de los antecedentes, hago expresa remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Asimismo, resulta importante destacar que en función de la última rotación acaecida el día 01 de julio del año en curso, quien suscribe lo hace en este momento como Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, respetando el orden de votación dado por la planilla agregada en la carátula de las presentes, donde se indicó el orden de votación respectivo, el cual correspondía al Vocal de Auditoría, función que cumplía hasta la fecha mencionada.-----

Hecha la presente salvedad, y luego de haber analizado la cuestión traída a este Plenario y el voto propuesto por mi preopinante, me pronuncio en adhesión al mismo, ello de conformidad a los fundamentos esgrimidos oportunamente por aquél.-----

Así voto.-----

Seguidamente toma intervención el Sr. Vocal de Auditoría el C.P. Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

Vienen a examen de este Vocal de Auditoría el expediente del registro de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Nº 127-CRPTF/2012 caratulado: **"S/ LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS- ESTUDIO ACTUARIAL"** a fin de emitir mi voto. -----

Que me anteceden en primer término los votos de mis colegas, el Vocal abogado Dr. Miguel LONGHITANO y el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, haciendo propios los conceptos vertidos por los colegas preopinantes y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente. -----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 1º de la Ley provincial Nº 50, **RESUELVE:** -

**ARTICULO 1º.-** Recomendar al Gerente de Administración C.R.P.T.F. CP José Antonio CHAVES que en futuras tramitaciones efectúe un estricto cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley Nº 495 y su Decreto Reglamentario Nº



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2395



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

1122/02, como así también a lo establecido por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 440 sustituido por el artículo 13 de la Ley N° 854, ello de conformidad a los considerandos precedentes y al Informe Legal N° 128/2013 Letra TCP-CA.

**ARTICULO 2°:** Notificar con copia certificada del presente acto administrativo, con remisión de las actuaciones citadas en el visto, al Gerente de Administración C.R.P.T.F. CP José Antonio CHAVES.

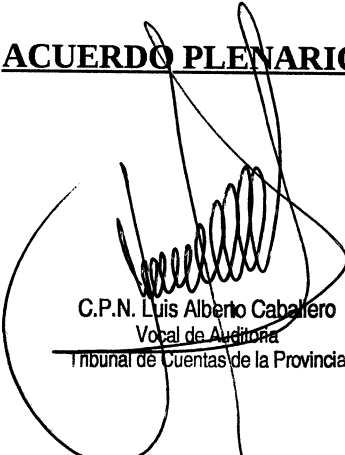
**ARTICULO 3°:** Notificar con copia certificada del presente acto administrativo a la Auditora Fiscal CP Vanina REINA, a la Prosecretaria Contable por entonces a/c de la Secretaría Contable, al Dr. Gustavo MARCHESE y al Prosecretario y Secretario Legal de este Organismo.

Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

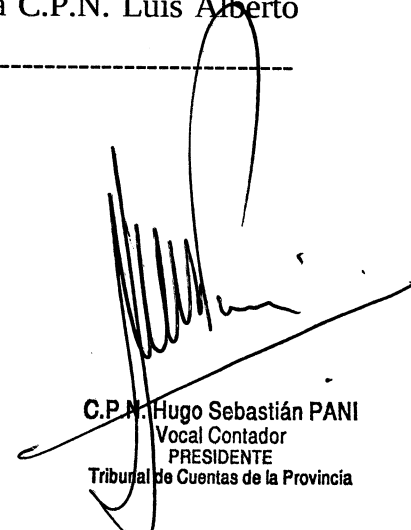
No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicada "ut supra".-----

Fdo. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Hugo Sebastián PANI., Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2395**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOGAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia